

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERUNIVERSITARIAS E
INTERNACIONALES

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y UNIVERSIDAD CEU CARDENAL
HERRERA, ESPAÑA (CONVENIO INTERCAMBIO)**

SANTIAGO, 27/07/21 - 4972

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación y la Resolución N°6 y N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Universidad CEU Cardenal Herrera, España, con fecha 5 de abril de 2021 y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE GRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA (ESPAÑA) Y
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE)**

REUNIDOS

Por una parte, la **Universidad CEU Cardenal Herrera** (en adelante CEU-UCH), con domicilio a estos efectos en C/ Assegadors, 2, 46115 Alfara del Patriarca – Valencia, España y en su nombre y en representación suya el excelentísimo y magnífico señor D. Vicente Navarro de Luján. Quien actúa en nombre y representación de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad CEU Cardenal Herrera con CIF G-28423275, por las facultades que le otorga su cargo, según nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta del Patronato de la Universidad en su sesión del doce de julio de 2019. Don Vicente Navarro de Luján, se halla facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, don Segismundo Álvarez Royo-Villanova el día 22 de julio de 2019 bajo el número 2715 de su protocolo y en virtud del artículo 37 c) de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad CEU Cardenal Herrera (Decreto 204/2010, de 03 de diciembre del Consell de la Generalitat Valenciana. DOGV de 09 de diciembre de 2010).

Y, por la otra, la **Universidad de Santiago de Chile** (en adelante UdeSantiago de Chile), con sede en con domicilio legal a estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Comuna Estación Central, Santiago de Chile. La representación legal del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 241 de fecha 9 de agosto de 2018.

EXPONEN

Que habiendo formalizado un convenio marco de colaboración cuya cláusula cuarta prevé la posibilidad de realizar convenios específicos para asuntos concretos de prestación de servicios de interés mutuo, acuerdan firmar un convenio específico con el objeto de establecer un programa de intercambio de estudiantes, de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones del programa de intercambio de estudiantes de las dos Universidades, con la finalidad de proporcionar a los estudiantes participantes, la oportunidad de internacionalizar su currículum.

SEGUNDA. NÚMERO DE ESTUDIANTES

Podrán participar en el programa de intercambio un máximo de cuatro (4) estudiantes anualmente. La unidad de cálculo se establece por semestres, de manera que un estudiante anual equivaldrá a dos estudiantes semestrales. Se limitará a dos (2) estudiantes por Titulación en el mismo año académico. El número de estudiantes de intercambio calculado en términos semestrales se equilibrará a lo largo de la vida de este acuerdo.

TERCERA. TASAS DE MATRÍCULA

Ni las Universidades ni los estudiantes de intercambio participantes en el programa abonarán tasas de matrícula a la institución de acogida. Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas requeridas en su Universidad de origen, siendo responsables de todos sus gastos personales, incluido alojamiento, transporte, manutención, seguro médico y material bibliográfico.

CUARTA. SEGUROS

Los estudiantes de intercambio deberán estar provistos de la correspondiente póliza de seguro sanitario con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estudios. En el caso de UdeSantiago de Chile, los estudiantes de intercambio deberán certificar la tenencia de un seguro médico "o equivalente" que cubra enfermedad, accidentes, hospitalización, repatriación y en caso de ser necesario por la naturaleza de las actividades a realizar, de responsabilidad civil, que cubra todo período de estadía.

QUINTA. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

La Universidad de origen será responsable de la selección y comprobación de los expedientes de los estudiantes participantes en el programa de intercambio. En general, la Universidad de origen comunicará a la Universidad de destino los estudiantes propuestos con seis meses de antelación.

Las postulaciones de los estudiantes de la UdeSantiago de Chile para cursar el semestre I (Septiembre – Enero) en la CEU UCH deben llegar a dicha Universidad hasta el 31 de mayo de ese año, y para el semestre II (Febrero - Junio) hasta el 31 de octubre del año anterior.

Las postulaciones de los estudiantes de CEU-UCH para cursar el semestre I (Marzo-Agosto) en la UdeSantiago de Chile deben llegar a la UdeSantiago de Chile hasta el 30 de Octubre del año anterior, y para el semestre II (Agosto-Diciembre) hasta el 30 de mayo de ese año.

El intercambio de estudiantes será administrado, gestionado y coordinado a través de los organismos técnicos correspondientes en ambas instituciones. En UdeSantiago de Chile la unidad encargada será la Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, y en la CEU-UCH, la unidad encargada será la Oficina de Relaciones Internacionales.

SEXTA. MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes de intercambio se matricularán en su Universidad de origen como estudiantes regulares candidatos a la obtención de título por la misma, y no obtendrán título alguno de Grado por parte de la Universidad receptora.

SÉPTIMA. MODALIDAD DE INTERCAMBIO PRESENCIAL Y VIRTUAL

El presente Convenio abarcará la modalidad de intercambio presencial y virtual, además del de la modalidad combinada/blended mobility y del aprendizaje combinado/blended learning.

- a) Movilidad física: Movilidad en la que el/la estudiante se encuentra físicamente en la Universidad de destino durante todo el período de estudios programado. Se puede corresponder con modalidades de enseñanza presencial o semipresencial, incluyendo el blended learning.
- b) Movilidad virtual: Movilidad en la que no existe desplazamiento físico del estudiante y que, obligatoriamente, se corresponde con un escenario de enseñanza-aprendizaje no presencial en su totalidad (virtual o en línea).
- c) Movilidad combinada o Blended mobility: Combina la movilidad física con la virtual. Los períodos de movilidad física (con enseñanza aprendizaje presencial o semipresencial) suelen ser más breves y previos a los períodos de movilidad virtual, pero se pueden combinar diferentes modelos de alternancia.
- d) Blended learning o Aprendizaje combinado: Se corresponde con aquel formato indicado anteriormente de enseñanza-aprendizaje en el que se combinan medios presenciales y no presenciales (síncronos y asíncronos). Combinan por tanto medios y materiales educativos online con métodos tradicionales de interacción presencial en el aula (laboratorio, talleres, etc.).

OCTAVA. REQUISITOS ACADÉMICOS Y LINGÜÍSTICOS

Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en cualquiera de los títulos de la Universidad receptora siempre que reúnan los requisitos y cumplan los requerimientos académicos exigidos, incluidas las exigencias lingüísticas de acceso.

NOVENA. PROGRAMA DE ESTUDIOS

Todos los estudiantes de intercambio deberán obtener la aprobación previa del programa de estudios por parte de la Universidad de destino. La aprobación se resolverá generalmente, por adelantado, durante el proceso de solicitud.

DÉCIMA. CERTIFICADO DE NOTAS

El certificado de notas y el expediente académico será proporcionado a la Universidad de origen, tan pronto como sea posible, una vez se haya completado el periodo de estudios como estudiante de intercambio.

UNDÉCIMA. NORMAS Y REGULACIONES

Los estudiantes matriculados como estudiantes de intercambio estarán sujetos a todas las normas y regulaciones de la Universidad receptora, así como a la legislación vigente en el país en el que se encuentra ubicada la Universidad de destino.

DUODÉCIMA. ALOJAMIENTO

La Universidad receptora facilitará ayuda para la localización de alojamiento, pero no será obligatorio para las universidades objeto del convenio proporcionar dicho alojamiento, por tanto, los estudiantes no podrán esperar que la provisión del mismo esté garantizada.

DÉCIMATERCERA. VISADO Y OTROS DOCUMENTOS

Los estudiantes de intercambio serán responsables de la obtención del visado y cualquier otro documento necesario para asegurar su participación en el programa de intercambio durante el periodo de estudios. Ambas instituciones dentro de sus posibilidades asistirán, en lo necesario para satisfacer los requerimientos de visa locales y otras formalidades, a los estudiantes visitantes, por el período completo de su intercambio.

DÉCIMOCUARTA. SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD RECEPTORA

La Universidad receptora proporcionará asesoramiento académico, asistencia para la realización de la matrícula e información sobre los cursos, así como acceso a la biblioteca y a las instalaciones de la universidad, en idénticas condiciones al resto de los estudiantes regulares.

DÉCIMOQUINTA. CAMBIOS EN EL ACUERDO

Los términos de este acuerdo podrán ser modificados por escrito y mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMOSEXTA. DURACIÓN

Este acuerdo se mantendrá en vigor por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de la firma del mismo.

DÉCIMOSÉPTIMA. RESCISIÓN DEL ACUERDO.

Este acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con un plazo de seis meses de antelación, no obstante, todos los estudiantes matriculados en ese momento en la Universidad de destino podrán completar sus estudios en la universidad receptora al amparo del programa de intercambio.

A cuyo efecto, las partes firmarán cuatro (4) ejemplares de este documento en español. Quedando en poder de cada una dos (2) originales.

Por la Universidad CEU Cardenal Herrera Por la Universidad de Santiago

D. Vicente Navarro de Luján

Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid

Rector

Rector.

Fecha:

Fecha:

Lugar: Alfara del Patriarca (Valencia),
España.

Lugar: Santiago de Chile, Chile

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AB/GDLB/rma
DISTRIBUCIÓN:
1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Secretaría General
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
1 Oficina de Partes
1 Archivo Central

